"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0170 -2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de junio de 2024.

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 06.06.2024, con Expediente Administrativo N° 2807-2024, la solicitud S/N. de fecha 05//06/2024, con el Expediente Administrativo N°7461-2024 sobre programación de Matrimonio Civil en fecha 22 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que, debe ser concordado con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que el artículo 41° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a Ley";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 260° del Código Civil. "***DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO***. - *El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo.* En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo";

Que, según la solicitud S/N de fecha 06.06.2024, con Expediente Administrativo N° 2807-2024 y la solicitud S/N. de fecha 05//06/2024, con el Expediente Administrativo N°2881-2024 sobre programación de Matrimonio Civil en fecha 22 de juniol del 2024, la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Qiiiquijana Sra. Paula Delia Estrada Mendoza da a conocer que en la fecha indicada Don **AGUEDO NINA MOLTALVO** y Doña **NELLY CONZA CHALCO** contraerán Matrimonio Civil según consta en expediente administrativo N°2807-2024 presentado por los contrayentes y solicitan el trámite correspondiente para contraer matrimonio civil, así mismo se tiene el expediente administrativo N°2881, presentado por los contrayentes Don **JUAN CARLOS PILLCO MORALES** y doña **MARINA HUAMAN QUISPE** solicitan el trámite correspondiente

Que, dentro de ese contexto y al amparo de las normas precedentes, resulta siendo procedente delegar en un regidor (a) hábil y/o funcionarios/servidores municipales, la facultad de celebrar el matrimonio civil siendo en este acto delegada la Señora PAULA DELIA ESTRADA MENDOZA funcionaría de la municipalidad distrital de Quiquijana, **a celebrarse el día 22 de junio del 2024** para el matrimonio de los Señores:

- Don AGUEDO NINA MOLTALVO identificado con DNI N° 25210891 y Doña NELLY CONZA CHALCO, identificada con el DNI N° 25212462.
- Don JUAN CARLOS PILLCO MORALES identificado con DNI N° 80406740 y Doña MARINA HUAMAN QUISPE, identificada con el DNI N° 43203271.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la señora PAULA DELIA ESTRADA MENDOZA Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán:

- Don **AGUEDO NINA MOLTALVO** identificado con **DNI N° 25210891 y** Doña **NELLY CONZA CHALCO,** identificada con el **DNI N° 25212462.**
- Don **JUAN CARLOS PILLCO MORALES** identificado con **DNI N° 80406740 y Doña MARINA HUAMAN QUISPE,** identificada con el **DNI N° 43203271.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Gerencia Municipal.
ORC
OI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Purirusun Llapanchis!!!